



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO.

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2024, hasta el 30 de junio de 2024.

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 8.914,29
---------------------------	-------------

TAREA:

Esquilador con agarre.....	\$ 128,63
Playero.....	\$ 14,10
Mesero o envellonador.....	\$ 14,52
Acondicionador.....	\$ 25,11
Presero hidráulico.....	\$ 14,97
Mecánico general.....	\$ 23,23
Afilador.....	\$ 14,18
Cocinero.....	\$ 14,18
Ayudante cocinero.....	\$ 14,10

CATEGORÍAS ALTERNATIVAS:

Aprendiz esquilador	\$ 99,69
Agarrador.....	\$ 11,52
Presero a mano.....	\$ 13,64

Los presentes valores incluyen el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727), el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) en concepto de sueldo anual complementario y el VEINTE POR CIENTO (20 %) por zona desfavorable. En los recibos de haberes, estos ítems figurarán de manera diferenciada.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.